



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO ALZATE
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001 31 05 016 2015 00986 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO ALZATE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en atención al memorial presentado por la parte demandante dentro del presente proceso vista a folio **129**, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Despacho con base en lo anterior, no encuentra razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

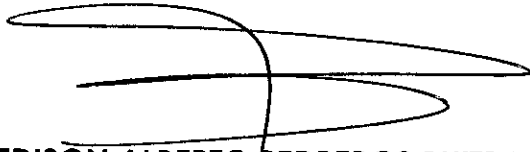
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO ALZATE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 028 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO